

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1371

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama del 15 del actual, me dice lo siguiente:

Que continúa abierta convocatoria para ingresar en Cuerpo Seguridad como aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas que se anunció Gaceta del 24 de Febrero de 1918, siendo indispensable acompañar a la instancia, licencia militar o copia autorizada por Comisario de Guerra o Alcalde, certificado nacimiento, idem de no tener antecedentes penales y de buena conducta, debiendo tener talla mínima de 1'647 metros, y que el examen se verificará en Madrid.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Segovia, 20 de Abril de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

1367

Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia

CIRCULAR

Siendo frecuente el retraso de los Comisionados en la presentación de los documentos que se ordenaba en la Circular de 17 de Marzo último, se recuerdan las prevenciones tercera y quinta de la misma, comunicando a los Sres. Alcaldes, Secretarios y Comisionados que al Ayuntamiento que no haya presentado en la Secretaría de esta Comisión la documentación co-

respondiente con dos días de antelación y antes de las doce, al señalado para el juicio de exenciones, se le impondrá, inexorablemente la multa de pesetas 17'50 que se fijaba en la referida Circular, esperando no verme precisado a esta medida, y que en lo sucesivo todos cumplirán su cometido con toda puntualidad.

Segovia, 17 de Abril de 1920.

—El Presidente, MARIANO GONZALEZ BARTOLOMÉ.—El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

1335

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Marzo de 1920.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean remitidas al Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se expresa en los respectivos expedientes:

Higuera, 1918 a 1919; Losana de Pirón, 1918 a 1919; Lovingos, 1914, 1915, 1916 y 1917; Sebúleor, 1918 a 1919; Ochando, 1918 a 1919; Fuente-robollo, 1918 a 1919; Valseca, 1917 y 1918 a 1919; Año, 1907, 1909, 1913 y 1915; Aldehuela del Odonal, 1915; Bernúy de Porreros, 1917; Sotosalbos, 1918 a 1919; Navas de Oro, 1918 a 1919; Otones, 1918 a 1919; Fuente-saúco, 1913.

Elecciones municipales.—Ríofrío de Riaza.—Examinado el expediente general de las elecciones de Concejales recientemente verificadas en Ríofrío de Riaza y el escrito de defensa presentado por el Candidato D. Pedro García y García, contra la reclamación formulada sobre validez de dichas elecciones, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el informe del Negociado; la Comisión acuerda desestimar la protesta formulada por los señores Serrano y Rodríguez, contra la proclamación de Candidato y de Concejal electo hecha a favor de D. Pedro García, declarar válida dicha proclamación e interesar del Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo en

el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y que se sirva notificarle al Ayuntamiento de Ríofrío de Riaza y a los interesados; advirtiéndoles que el plazo para recurrir es el de diez días, en la forma consignada en el artículo 9.º del citado Real decreto.

Idem.—Yanguas de Eresma.—Examinado el expediente electoral y cuantos documentos se han unido a la reclamación formulada por D. Juan Yuste y otros vecinos y electores de Yanguas de Eresma, contra la validez de las elecciones verificadas en dicho distrito municipal, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el informe del Negociado, la Comisión por mayoría, con el voto en contra del Vocal D. Pedro Abad de la Serna, acuerda declarar nulas las elecciones municipales verificadas en Yanguas de Eresma, e interesar del Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y que se sirva notificarle al Ayuntamiento de Yanguas de Eresma, y a los interesados; advirtiéndoles que el plazo para recurrir contra el mismo es el de diez días, en la forma consignada en el artículo 9.º del citado Real decreto.

Idem.—Labajos.—Vista la comunicación de la Alcaldía de Labajos de fecha 18 del actual, en la que se manifiesta: que no habiéndose presentado en aquella Alcaldía reclamación por escrito ni verbal acerca de la validez o nulidad de las elecciones de Concejales últimamente celebradas, no solamente dentro de los ocho días de exposición al público, sino en los siguientes hasta el día de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, no puede la expresada Alcaldía dar cumplimiento a lo que se la ordenaba respecto a la remisión del expediente electoral; y vista igualmente la diligencia de presentación ante la Alcaldía de Labajos del Comisionado especial designado por la Vicepresidencia de esta Comisión, haciendo uso de las facultades que la fueron concedidas por virtud del acuerdo de 12 del actual y en cuya diligencia el Alcalde de Labajos manifiesta: quedar enterado de la comunicación referente al nombramiento del Comisionado especial, haciendo constar que le entrega la comunicación a que antes se hace referencia, sin abonarle las dietas señaladas, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente, la Comisión acuerda:

1.º No resolver por falta de anteceden-

tes necesarios en cuanto al fondo de la cuestión; y

2.º Manifestar a la expresada Alcaldía de Labajos que si en el plazo de ocho días, no abona al Comisionado especial las dietas devengadas, la serán exigidas por la vía administrativa de apremio, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 87 de la ley electoral, ratificado por la Junta Central del Censo electoral en virtud de acuerdo de 9 de Julio de 1903 y todo sin perjuicio de exigir a la repetida Alcaldía otras responsabilidades si así procediese.

Policía rural.—Mozoncillo.—Examinado un escrito del vecino de dicho pueblo, Alejandro Conde Casado, quejándose de que por la Alcaldía no se cumple un acuerdo del Ayuntamiento por virtud del cual debe procederse a levantar las paredes de una huerta, propiedad del reclamante; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos consignados en la nota del Negociado, acuerda en los términos que constan en acta.

Roturaciones arbitrarias.—Balisa.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Martín Ayuso, vecino de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento por el que se le ordenó suspendiese la roturación de un pedazo de terreno en el sitio llamado «Peña Palomera»; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos consignados en el informe del Negociado, acuerda en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Administrador de la Cárcel Correccional, la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de los festejos celebrados en dicha Prisión, conmemorativos del centenario de D.ª Concepción Arenal, cuya cuenta asciende a 87'90 pesetas, y considerando que en el capítulo 7.º del presupuesto de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de la indicada cuenta; la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros al Ejército, durante el mes actual.

Carreteras provinciales.—Espirido.

—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Espirido, en súplica de que se le concedan cuatro plantas de álamo negro o de otra clase, para trasplantarlas en la proximidad de la hermita de Veladiez, y en la plaza de dicho pueblo; la Comisión acuerda que por el Sr. Director de carreteras provinciales se den las órdenes oportunas para que al Alcalde de referencia le sean facilitadas las cuatro plantas que solicita, siendo los gastos de trasplante a costa del solicitante.

Etiqueta.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta Capital, en la que expresa a esta Comisión su más viva gratitud por la cooperación prestada para la mayor brillantez de la solemnidad celebrada a fin de conmemorar el centenario del nacimiento del eximio segoviano don Melitón Martín, el día 9 de los corrientes; la Comisión acuerda quedar enterada.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación en sesión de 27 de Febrero último, encaminado a que por esta Comisión se realicen cuantas gestiones sean precisas para obtener la rebaja de las obligaciones impuestas a la Diputación, por Instrucción y Corrección pública, como también que le sea abonado el crédito que a su favor tiene reconocido, por los ingresos que realizó para la construcción de la Cárcel Modelo de Madrid; la Comisión acuerda que antes de resolver en cuanto a las gestiones que han de realizarse, se concrete por Secretaría el estado de dos asuntos a que se hace referencia.

Indeterminado.—Capital.—Visto el informe del Negociado correspondiente en el que se manifiesta que habiendo sobrado de la distribución de desinfectantes hecha a los pueblos de la provincia, invadidos de la epidemia gripal en el Otoño de 1918, un saco de azufre de 50 kilos, media cuba de cloruro; unos 15 kilos de sulfato de cobre y ocho cajas de tubos de sublimado, y teniendo en cuenta que el cloruro y sublimado podrían utilizarse en la desinfección de retretes del Palacio provincial y enfermería de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, no siendo de aplicación alguna a dicho objeto el azufre y el sulfato; la Comisión acuerda que por el Oficial de Secretaría Sr. Maganto, se gestione la venta de dicho sulfato y azufre, no haciéndolo del cloruro y sublimado por las razones anteriormente expuestas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose para el correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

Servicio Agronómico Nacional

Sección de Segovia

CIRCULAR

Dispuesto por la Superioridad la obligación de los fabricantes depositarios, comisionistas y vendedores de abonos, de inscribirse como tales en la Jefatura de esta Sección Agronómica, para la expedición del oportuno certificado, sin el cual nadie podrá fabricar ni expender abonos, y próximo a finalizar el plazo concedido que expira el próximo día 2 de Mayo, se recuerda por ésta a los no inscriptos, lo efectúen, para no imponerles las penalidades previstas en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1919.

Asimismo se recuerda a los que ya han efectuado la inscripción, la obligación ineludible en que se encuentran de participar en la primera quincena de cada mes a esta Jefatura las cantidades y composición de los abonos que tengan en almacén, para proceder

cuando se estime conveniente, a su inspección y reconocimiento.

Segovia, 16 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

Alcaldía constitucional de Segovia

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria que celebró el día 26 de Marzo último, acordó por unanimidad aprobar el pliego de condiciones para la subasta del arriendo de percepción del impuesto de cédulas personales durante los años económicos de 1920 a 21, 1921 a 22 y 1922 a 23, bajo el tipo de 25.000 pesetas anuales y demás condiciones que se contienen en el correspondiente pliego que obra de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Secretaría municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público, al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan formularse contra los indicados acuerdos y pliego de condiciones, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Segovia, 17 de Abril de 1920.—P. Guajardo.

Alcaldía de Campo de Cuéllar

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento. Los aspirantes remitirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El que resulte agraciado prestará de fianza diez mil pesetas en metálico, y tendrá el 1 y 1/2 por ciento de los ingresos que haya en este municipio.

Campo de Cuéllar, a 18 de Abril de 1920.—El Alcalde, Antonio Pilar.

Alcaldía de Abades

Habiendo sido formado por la Junta local nombrada al efecto, el repartimiento general de las partes real y personal a que se contrae el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; durante los cuales, puede ser examinado libremente por los contribuyentes y exponer reclamaciones los que se consideren agraviados, en el plazo y circunstancias que menciona el artículo 96 del Real decreto citado, y que se cuenta desde el día en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Abades, a 19 de Abril de 1920.—El Alcalde, Ignacio Delgado.

Alcaldía de Martín Mignel

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este término, bajo el sueldo anual de ochenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos respectivos. El agraciado con dicha plaza prestará fianza en metálico, por la cantidad de dos mil quinientas pesetas, que depositará al efecto en el Banco de España u otro Establecimiento público a favor del municipio y en defecto de esto hipotecará, hacia la misma entidad, fincas rústicas por valor o importe de aquella suma, cuyos gastos que hubiere en ello serán de su cargo. Y tendrá también la obligación de rendir la cuenta de Depositario del año que fuere con cargo al mismo.

Los aspirantes a dicha plaza dirigi-

rán las solicitudes a mi autoridad en los ocho días, desde el en que este anuncio vea la luz pública, plazo improrrogable, para luego acordar.

Martín Mignel, 17 de Abril de 1920.—El Alcalde, Antonino Palomo.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

López, Manuel, (a) Tratante, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, procesado por expedición de billetes del Banco de España, falsos, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción de Segovia, a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca, detención y conducción a la cárcel de este partido del expresado Manuel López, a disposición de este Juzgado.

Segovia, trece de Abril de mil novecientos veinte.—El Juez de instrucción, Vicente Crespo.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Narciso Rianza Mateo, Juez de instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente a los Jueces municipales de dicho partido judicial, hago saber: Que tan pronto como sea publicado el edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remitirán a este Juzgado a la mayor brevedad, certificado en relación comprensiva de las inscripciones de adquisición, opción o recuperación de la Nacionalidad Española, practicadas en sus respectivos Registros civiles, desde Agosto del año 1914, hasta la fecha, de la antigua Nacionalidad del presunto inscrito, causa de la adquisición y trámites seguidos para obtenerla; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha a virtud de carta orden de la Superioridad.

Dado en Sepúlveda, a diez de Abril de mil novecientos veinte.—Narciso Rianza.—El Secretario interino, Luis Revilla.

Parque de Intendencia del Ejército Valladolid

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Mayo de 1920 a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que a continuación se expresan:

Harina única, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, paja corta, paja larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envases.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque o Depósitos a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno

sólo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien correspondiera. Adjudicándose éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo como y cuando le ordene la Junta económica del establecimiento; constituirá el depósito definitivo de diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, 19 de Abril de 1920.—P. S., El Capitán de Intendencia, Domiciano Rumuel.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia o de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de..... pesetas correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid....., de..... de 19....
(Firma del proponente)

ANUNCIO

La Sociedad Anónima Esperanza de San Ildefonso, anuncia el pago de la otra mitad del cupón número 3 de sus acciones, importante cuatro pesetas por acción, libre de impuestos.

Dicho cupón se pagará por el Banco Hispano Americano de Madrid o por cualquiera de sus Sucursales de la Península a partir del día 26 de los corrientes.

Madrid, 15 de Abril de 1920.—El Consejero-Secretario, Francisco P. de los Cobos.